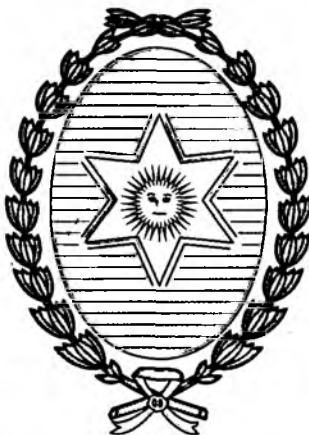


# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Lunes 8 de Enero de 2007*

*N° 17.536*

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

*Pág.*

S.G.G. N° 3264 del 22/12/06 - Reglamento de Ley Provincial de Bomberos Voluntarios N° 7037 ..... 95

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 3150 del 13/12/06 - Rechaza presentación. Herederos del doctor Luis Güemes Castro .....	102
M.ED. N° 3151 del 13/12/06 - Rechaza recurso jerárquico. Sr. Julio Omar Comparada .....	102
S.G.G. N° 3152 del 13/12/06 - Deniega denuncia de ilegitimidad. Sra. Elva de los Angeles Nina .....	102
M.HA. y O.P. N° 3153 del 13/12/06 - Rechaza recurso jerárquico. Empresa Prestaciones Integrales S.A. ....	102
S.G.G. N° 3154 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Lidia Alica Zumino de Velarde.....	102
S.G.G. N° 3155 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Estrella Elda Saavedra .....	103
S.G.G. N° 3156 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. María Cardozo .....	103
S.G.G. N° 3157 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sr. Alfonso Castellanos .....	103
S.G.G. N° 3158 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. María Teresa Sánchez.....	103
S.G.G. N° 3159 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Nilda Teresita Kranewitter .....	103
S.G.G. N° 3160 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sr. Alberto Bernardo Yazbek .....	103
S.G.G. N° 3161 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Heliodora Edda Cruz .....	103
S.G.G. N° 3162 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Elisa Cista Parisi de Gómez .....	103
S.G.G. N° 3163 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Lidia Bruno .....	104
S.G.G. N° 3164 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Egli María Clotilde Rajal .....	104
S.G.G. N° 3165 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Mary Rosa Fernández de Costas .....	104
S.G.G. N° 3166 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sr. Julio César Hermosilla .....	104
S.G.G. N° 3167 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. María Elena Clemente .....	104
S.G.G. N° 3168 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Marta Silvia Medina .....	104
S.G.G. N° 3169 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Asunción Ildemira Anicibia .....	104

Pág.

S.G.G. Nº 3170 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Esmeria Nilda López de Tapia .....	105
S.G.G. Nº 3171 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. Gregoria Veliz .....	105
S.G.G. Nº 3172 del 13/12/06 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Sra. María Teresa Cruz .....	105

## LICITACION PUBLICA

Nº 9512 - Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 01/07 .....	105
--	-----

## PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 9516 - Bco. de la Nación Argentina - Nº INM - 1321/06 .....	105
--	-----

## CONCURSO DE PRECIOS

Nº 9511 - Ministerio de Hacienda y Ob. Pub. - Direc. de Vialidad Nº 01/2007 .....	106
---	-----

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 9459 - Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L. Expte. Nº 34-7.429/06 .....	106
---	-----

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 9514 - Municipalidad de Prof. Salvador Mazza - Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas .....	106
Nº 9510 - Municipalidad de Rosario de la Frontera .....	107

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 9515 - De Avila, Antonia del Carmen - Expte. Nº 5.146/05 .....	107
Nº 9506 - Valencia, Antonia - Expte. Nº 13.245/03 .....	107
Nº 9505 - Torres, Aurelio Pantaleón - Expte. Nº 6.545/93 .....	107
Nº 9498 - Sulca, Guillermo Adrián - Expte. Nº 161.262/06 .....	108

## POSESION VEINTEAÑAL

Nº 9501 - Fernández, Zulema - Expte. Nº 005.677/06 .....	108
--	-----

## EDICTO DE QUIEBRA

Nº 9463 - Todo Policarbonato S.R.L. ....	108
--	-----

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Nº 9513 - Agropecuaria El Prado S.R.L. ....	108
Nº 9509 - Hormigón S.R.L. ....	109

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Pág.

N° 9489 - Bank Boston N.A. - Suc. Bs. As. .... 110

**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 9504 - Luis Güemes S.A. .... 110

**Sección GENERAL****CONVOCATORIA A ELECCIONES**

N° 9508 - Centro Vecinal, Cultural y Deportivo del Barrio San Luis, para el día 28/01/07 ..... 111

**FE DE ERRATA**

N° 9518 - De la Edición N° 17.535 de fecha 05/01/07 ..... 111

**RECAUDACION**

N° 9517 - Del día 05/01/07 ..... 111

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETO**

Salta, 22 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3264

**Secretaría General de la Gobernación****Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. n° 88-7.309/04

VISTO que la Secretaría de la Gobernación de Seguridad a instancia de la Dirección de Protección Civil, solicita se apruebe el Reglamento de Ley Provincial de Bomberos Voluntarios N° 7037; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 7037, según el artículo 1°, regula la actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios dentro del territorio de la Provincia de Salta y por el artículo 21° se confiere carácter de Autoridad de Aplicación de la misma a la ex-Dirección Provincial de Defensa Civil, hoy Dirección Provincial de Protección Civil; asimismo, también se le asigna el ejercicio de Superintendencia de tales Asociaciones, con competencia para dictar normas complementarias que regulen la actividad preventiva;

Que el artículo 23° establece que el Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentará la citada Ley, sin que hasta la fecha se hubiere cumplido con dicha disposición, motivo por el cual resulta procedente y necesaria la aprobación de la medida propiciada;

Que el proyecto de Reglamento fue sometido a análisis por la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, formulando ambas áreas observaciones que fueron subsanadas, correspondiendo en consecuencia, el dictado del instrumento legal que lo apruebe;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Reglamento de Ley Provincial de Bomberos Voluntarios N° 7037, cuyo texto se anexa formando parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

**Reglamento de la Ley Provincial  
de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.  
(Asociaciones de BB.VV.) Ley N° 7037/99**

Artículo 1°.- (Reglamentario del Art. 1° de la Ley 7.037).

La actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia se rige por las disposiciones de la Ley N° 7037.

Art. 2°.- (Reglamentario del Art. 2° de la Ley 7.037).

Reconócese el carácter de servidores de la comunidad a los integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de Servicio Público a sus actividades específicas. Todos sus integrantes, ya sean miembros de Comisión Directiva o del Cuerpo, desempeñarán sus funciones específicas con carácter "ad honorem". La actividad de los Bomberos Voluntarios no implica ni genera relación de dependencia relación de dependencia laboral alguna con el Estado.

Art. 3°.- (Reglamentario del Art. 3° de la Ley 7.037).

A efectos de la obtención de los beneficios que otorga la legislación provincial a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, éstas deberán, como paso previo a la obtención de personería jurídica, contar con un local adecuado que funcione como cuartel propio o alquilado y recibir autorización para funcionar como tales por la Dirección Provincial de Protección Civil, la cual verificará que tengan por objeto la organización, sostenimiento y capacitación de un cuerpo de bomberos voluntarios, el equipamiento básico contra incendios (matafuegos, equipos de zapa, indumentarias y equipos de seguridad) y capacitación de sus cuadros operativos. Deberán formar un Cuerpo Activo Provisorio con un Jefe de Cuerpo interino, con grado de Oficial Auxiliar, cargo que deberá revalidar rindiendo examen, con el fin de mantener la calificación para el mismo y luego de recibir capacitación de acuerdo con el Programa Nacional. La verificación se hará en forma conjunta con la Federación de Bomberos Voluntarios y la División Bomberos de la Policía de Salta. En caso de aprobación, otorgará la jurisdicción operativa dentro del territorio provincial.

Art. 4°.- (Reglamentario del Art. 3° de la Ley 7.037).

El área geográfica o circunscripción de servicio de una Asociación de Bomberos Voluntarios abarcará total o parcialmente el territorio del Departamento, Municipio o Localidad donde tenga su asiento. La delimitación y/o modificación de la circunscripción de servicio deberá ser efectuada por la Dirección Provincial de Protección Civil, mediante resolución fundada a tales efectos.

Dentro de los límites de la área geográfica autorizada a una Asociación de Bomberos Voluntarios no podrán formarse otras, salvo que la Dirección Provincial de Protección Civil así lo disponga mediante resolución modificatoria, conforme criterio basado en cantidad máxima de habitantes y capacidad de respuesta de las Asociaciones, previa notificación a la Asociación cuya área operativa se vea disminuida.

La Dirección Provincial de Protección Civil podrá delegar en la Junta Municipal de Protección Civil del Municipio en cuestión la delimitación del área geográfica de servicios, siempre que cuente con el asesoramiento de la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios.

Art. 5°.- (Reglamentario del Art. 3° de la Ley 7.037).

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a fin de poder integrar una regional operativa ante la ocurrencia de eventos adversos y/o catástrofe que requiera el movimiento de una fuerza de envergadura, como así también, seguir los planes de estudios impartidos por la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios (Art. 10° Ley Nacional 25.054), deberán agruparse en una sola Federación Provincial, dividida en cuatro (4) Regionales dentro de la provincia; Norte (Gral. San Martín, Rivadavia, Orán, Sta. Victoria e Iruya), Sudeste (La Candelaria, R° de la Frontera, Metán, Anta y Gral. Güemes), Centro (Salta Capital, R° de Lerma, Cerrillos, La Caldera, Chicoana, Los Andes, La Viña y Guachipas) y Valles (San Carlos, Cafayate, Molinos, Cachi, La Poma).

Art. 6°.- (Reglamentario del Art. 4° de la Ley 7.037).

Como paso previo al otorgamiento de personería jurídica a una entidad de 2° grado o Federación Provincial, se deberá acreditar la intención de formar parte de ella, del 100% de la Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas y acreditar límites comunes entre todas ellas, a fin de asegurar operatividad y capacitación a nivel regional.

La Federación Provincial y/o Federaciones Provinciales representarán ante el Estado Provincial a las entidades de Primer grado que las conformen, siendo su función general presentar iniciativas de interés público vinculadas a las actividades específicas de sus asociadas y gestionar el continuo crecimiento de sus afiliadas. A efectos del otorgamiento de la personería respectiva, deberán elaborar el reglamento de funcionamiento de sus cuerpos activos y un estatuto tipo para ser presentado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Art. 7°.- (Reglamentario del Art. 4° de la Ley 7.037)

El patrimonio de la Federación o Federaciones Provinciales de Asociaciones de Bomberos Voluntarios se constituirá con el aporte de las asociaciones afiliadas, donaciones, subvenciones, subsidios y con el producido de cualquier actividad lícita que realice. La realización de rifas, bingos, loterías u otros juegos se deben regir por las normativas dictadas por el Ente Regulador de los Juegos de Azar (Enreja) o el Organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 8°.- (Reglamentario del Art. 4° de la Ley 7.037)

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y/o Federación Provincial de Bomberos Voluntarios, gozarán de los beneficios del artículo 5° de la Ley 7.037.

Art. 9°.- (Reglamentario del Art. 5° de la Ley 7.037).

Invítase a las Municipalidades a eximir a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y Federaciones Provinciales de Asociaciones de Bomberos Voluntarios del pago de los impuestos y tasas, así como los que por la expedición de licencias de conducir corresponden a los miembro activos que se desempeñan como conductores en las mismas.

Art. 10°.- (Reglamentario del Art. 6° de la Ley 7.037).

El patrimonio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estará constituido por:

- a) Las cuotas que abonen sus asociados;
- b) Por los bienes adquiridos y sus frutos;
- c) Por las donaciones y legados;
- d) Por el producto de las rifas organizadas y autorizadas por el Ente Regulador de los juegos de Azar (En.Re.J.a.) o el Organismo que lo reemplace en el futuro;
- e) Por el aporte que, asignado anualmente por el Estado Provincial, determinará el Poder Ejecutivo en

función de la capacidad de respuesta de cada Asociación frente a contingencias que se le presenten, según evaluación elaborada por Dirección de Protección Civil elevada al Poder Ejecutivo, elaborada de acuerdo a la calidad y cantidad de personal, equipamiento y rodados especiales destinados a la extinción de incendios y capacidad de respuesta a las contingencias cubiertas por la Ley N° 7.037.

Art. 11°.- (Reglamentario del Art. 7° de la Ley 7.037)

En caso de disolución de una Asociación, los bienes materiales y equipos de acción contra incendios y otros siniestros, pasarán sin cargo alguno, previo inventario y avalúo, a la Dirección Provincial de Protección Civil para su distribución entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios más carenciadas, previa consulta a la Federación Provincial de BB.VV. La Dirección Provincial de Protección Civil no podrá apartarse de la misa, salvo resolución fundada.

Art. 12°.- (Reglamentario del Art. 8° de la Ley 7.037)

Además de lo estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 7037, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán como misión y función lo siguiente:

\* Elaborar e implementar planes de prevención, mitigación, preparación y respuesta según hipótesis de riesgo de su área de influencia;

\* Fomentar la formación de Destacamentos en su dependencia, a cuyos efectos deberán proporcionar ayuda y asesoramiento.

Art. 13°.- (Reglamentario del Art. 9° de la Ley 7.037)

Los integrantes de los Cuerpos que se desempeñen en la Administración Pública Provincial y/o Municipal, organismo autárquicos, empresas del Estado o en la actividad privada, tendrán derecho a retirarse o faltar de sus lugares de trabajo en caso de ser requeridos por la Asociación a la cual pertenecen, con el fin de atender las situaciones previstas en la Ley 7037 en su artículo 8, incisos a), b) y e), debiendo dar aviso inmediato a su empleador y justificar en el plazo de veinticuatro horas su inasistencia con certificado otorgado por el Jefe o Sub Jefe del Cuerpo. En tal sentido, se exime al bombero voluntario del perjuicio económico, laboral o conceptual que su falta o llegada tarde pueda producir como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, de conformidad al art. 9° de la Ley N° 7.037, por cuanto la misma se produce en cumplimiento de una carga pública.

Art. 14°.- (Reglamentario del Art. 11° de la Ley 7.037)

La intervención de los Bomberos Voluntarios en una emergencia con materiales peligrosos sólo se refiere a las acciones operativas. El almacenamiento, custodia y disposición está a cargo de la autoridad competente de acuerdo a la Ley Provincial de Protección del Medio Ambiente N° 7070, y/o la norma que en un futuro la reemplace.

Art. 15°.- (Reglamentario del Art. 12° de la Ley 7.037)

Cuando la Dirección Provincial de Protección Civil convoque a una o más asociaciones de BB.VV. ante una emergencia de gran magnitud, sea ésta nacional, provincial o municipal, el personal actuante será considerado movilizado, y el tiempo comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las dotaciones a sus respectivos cuarteles constituirá para sus empleadores una carga pública, sean éstos públicos o privados. La Dirección de Protección Civil será la encargada de emitir los comprobantes de justificación por el tiempo actuante, a efectos de ser presentados por el integrante del cuerpo movilizado a su empleador.

#### **De los Cuerpos Activos y sus Miembros**

Art. 16°.- (Reglamentario del Art. 13° de la Ley 7.037).

Cada Asociación se registrará por el reglamento elaborado y aprobado por la Federación a la cual pertenezca, a efectos de funcionamiento interno de su cuerpo activo donde establecerá las normas para el cargo y el buen uso de los materiales que se les entregan a sus integrantes en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas. A tal fin el cuerpo contará con un Manual de Misiones y Funciones y Manual de Procedimientos para sus integrantes que deberá ser aprobado por la Federación respectiva y dado a conocer a la Dirección Provincial de Protección Civil.

Art. 17°.- (Reglamentario del Art. 14° de la Ley 7.037).

Para ser integrante del Cuerpo Activo deberá cumplirse con los siguientes requisitos que regirán a partir del dictado del presente decreto reglamentario:

- a) Ser argentino nativo o por opción;
- b) Mayor de 18 años;

c) Poseer estudios completos de EGB (Educación General Básica) o a nivel primario;

d) Aprobar el examen psicofísico en forma anual, a cuyo efecto deberán manifestar por escrito consentimiento previo a efectos de su realización;

e) Certificado de antecedentes personales expedidos por la autoridad competente. El presente comprobante será renovado cada tres años;

f) Todos los requisitos solicitados y sus renovaciones deberán constar en un legajo personal de cada integrante del cuerpo activo con nombre y número, que será único.

Para los integrantes de los Cuerpos Activos que se desempeñen en la actualidad en las Asociaciones de BB.VV. será condición ineludible cumplir con lo estipulado en los incisos b), d) y e) y en un plazo no mayor de un año a partir de la vigencia del presente decreto, aprobar el curso de capacitación para aspirantes para aquellos que no lo tengan realizado.

Son deberes de los integrantes de los Cuerpos Activos:

a) Cumplir y hacer respetar las órdenes de sus superiores jerárquicos;

b) Mantener el decoro en su vida pública y privada;

c) Concurrir inmediatamente al llamado de alarma;

d) Comunicar inmediatamente al personal superior y de guardia en el cuartel sobre el conocimiento de siniestros dentro y fuera de su jurisdicción y que requieran la intervención de los Bomberos de la Policía de la Provincia o Voluntarios a los fines de adoptarse las medidas del caso;

e) Conocer la normativa vigente a nivel nacional, provincial e institucional sobre la actividad que desarrollan;

f) Respetar el principio de autoridad y subordinación como base de la disciplina y la garantía del éxito; el espíritu de servicio y el respeto recíproco como deberes esenciales del Bombero Voluntario;

Son atribuciones de los integrantes de los Cuerpos:

a) El uso del uniforme y jerarquía correspondiente;

b) Portar la credencial que lo acredite como Bombero Voluntario, con su fotografía, datos personales, grupo sanguíneo, grado de revista y funciones que cumple,



ello con la refrendación de la Federación Provincial a la cual pertenezca la institución que lo contenga y de la Dirección Provincial de Protección Civil;

c) Aspirar a integrar la cadena de mandos, desempeñándose para ello en atención al escalafón jerárquico que la reglamentación establezca para cada cuerpo de la provincia y de acuerdo con la Federación.

Art. 18°.- (Reglamentario del Art. 15° de la Ley 7.037).

Conforman el Cuerpo Auxiliar, el agrupamiento integrado por Bomberos de entre los dieciocho años (18) y los sesenta años (60) de edad que, con las previsiones que determine la reglamentación propia de cada cuerpo, presten servicios especiales en el campo profesional, docente, técnico, idóneo y/o científico, desempeñándose como apoyatura del Cuerpo Activo, con obediencia al mismo y sin intervenir en forma directa en las operaciones de un siniestro.

Art. 19°.- (Reglamentario del Art. 15° de la Ley 7.037).

El Cuerpo de Aspirantes de ingreso al Cuerpo Activo, podrán integrarlo habitantes residentes en la Provincia, argentinos, nativos o por opción, que sean mayores de dieciocho años y menores de treinta y cinco años, y que previo a su ingreso acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Formular petición de intención de ingreso por escrito;

b) Poseer estudios a nivel E.G.B. (Educación General Básica) o a nivel primario;

c) Aceptar por escrito someterse a un examen psicofísico a fin de determinar grado de aptitud que posea;

d) Certificar buena conducta y antecedentes con certificación expedida por la autoridad competente;

d) Aprobar el Curso de Capacitación previa, dictado según programa del Sistema de Capacitación de la Federación de la Pcia. de Salta;

e) No encontrarse sumariado ni haber sido dado de baja en otra institución.

Art. 20°.- (Reglamentario del Art. 15° de la Ley 7.037).

Los Cuerpos de BB.VV. podrán contar con integrantes en condición de cadetes con edad mínima de 14 años y máxima de 18 años, siempre que estos posean expresa autorización de sus padres y/o tutores. Estos miembros serán formados previamente acorde los principios filosóficos que sustentan el servicio de bomberos voluntarios.

Mientras se mantengan las condiciones establecidas en el párrafo precedente, estarán imposibilitados de participar en prestaciones de servicio reservadas al Cuerpo Activo y Cuerpo Auxiliar. Quien emita una orden que autorice su participación, será personalmente responsable de ella junto al Jefe del Cuerpo.

Art. 21°.- (Reglamentario del Art. 16° de la Ley 7.037).

Podrán ingresar al agrupamiento Cuerpo Activo las personas que hayan cumplido con los requisitos del artículo 18° del presente Decreto.

**Dejarán de revistar en el mismo por:**

a) Renuncia expresa o muerte;

b) Baja por razones disciplinarias, previa sustanciación de sumario;

c) Por haber alcanzado los 60 años de edad;

d) Por incapacidad física previamente certificada en junta médica;

e) Por haber cumplido 25 años de ejercicio continuos como mínimo y solicitar su pase al Cuerpo de Reserva.

Art. 22°.- (Reglamentario del Art. 17° de la Ley 7.037).

Los Cuerpos de las Asociaciones de BB.VV. ajustarán su funcionamiento al Reglamento que, a tal fin, dictará la Federación Provincial, dentro de un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de la publicación del presente decreto reglamentario, el que deberá contener:

a) Régimen de ingresos, pases a la reserva, retiros y bajas;

b) Régimen de deberes y atribuciones del personal;

c) La organización del Cuerpo y sus escuadrones Cuerpo Activo, Cuerpo Auxiliar, Cuerpo de Aspirantes y Cuerpo de Reserva;

u) Régimen de escalafón;

e) Régimen de calificaciones y ascensos para el personal del Cuerpo;

f) Régimen disciplinario;

g) Régimen de licencias, retribuciones extraordinarias y viáticos;

h) Régimen de beneficios sociales;

i) Régimen de uniformes;

j) Sistema de Capacitación;

En caso de surgir divergencia entre lo normado en el Reglamento Interno de los Cuerpos de de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y el marco a dictar por la Federación Provincial, se estará a los dispuesto en ésta última.

Art. 23º.- (Reglamentario del Art. 18º de la Ley 7.037).

Los Jefes y Sub Jefes de los Cuerpos Activos, tendrán a su cargo la conducción de todo el Cuerpo de cada institución, entendiéndose por tal el Cuerpo Activo propiamente dicho, el Cuerpo Auxiliar, el Cuerpo de Reserva y el agrupamiento de Cadetes. Serán designados por la Comisión Directiva de cada Asociación.

A. Requisitos: Para desempeñarse como Jefe o Sub Jefe del Cuerpo Activo serán requisitos indispensables:

a) Tener más de 30 años de edad;

b) Tener como mínimo 10 años de servicio continuo en el Cuerpo Activo y el grado de oficial;

c) Tener una intachable foja de servicios y reconocida reputación dentro de la comunidad;

d) Aprobar los cursos que para oficiales de mayor rango dicta la Federación Provincial, avalados por el Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina;

e) Para los Cuerpos Activos de reciente formación no se exigirá el requisito del inc b), pero la persona designada deberá haber realizado y aprobado previamente cursos de capacitación y satisfacer las exigencias y requisitos para la jerarquía de oficial;

f) Para reemplazar al Jefe o Sub Jefe del Cuerpo Activo, debe mediar causa debidamente fundamentada mediante sumario y mediar la votación de por los menos dos tercios de los integrantes de la Comisión Directiva.

B. Misión: Será misión del Jefe de Cuerpo Activo:

a) Conducir eficientemente el Cuerpo tanto en lo que respecta a organización interna, como en las intervenciones operativas;

b) Procurar por todos los medios la instrucción adecuada teórica y práctica del personal a sus órdenes.

c) Mantener al personal entrenado para el cumplimiento de su misión;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la legislación nacional, provincial, local e institucional vigente;

e) Llevar un inventario del material del Cuerpo Activo, siendo responsable de su existencia, así como de su buen uso y conservación;

f) Calificar anualmente al personal bajo su mando proponiendo a la Comisión Directiva los ascensos que correspondan;

g) Ejercer los atributos del mando, arbitrando los medios necesarios para el mejor cumplimiento del servicio y misión del Cuerpo;

h) Representar al Cuerpo Activo ante la Comisión Directiva;

i) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, toda vez que deba dar cuenta de asunto de interés relacionado con el Cuerpo a su cargo, teniendo en estos casos voz pero no voto, salvo que dicho extremo se encuentre expresamente establecido en el estatuto interno;

j) Ejercer la facultad de control disciplinario dentro del Cuerpo;

k) Recomendar al personal que se haya distinguido por mérito en acción;

l) Suspender preventivamente al personal integrante del Cuerpo que haya cometido falta disciplinaria muy grave hasta tanto su situación sea considerada sumariamente;

m) Reunir periódicamente a los oficiales y demás personal, a fin de intercambiar ideas y unificar criterios para bien del servicio.

El Sub Jefe es el colaborador inmediato del Jefe del Cuerpo, de quien depende y a quien debe secundar en todo momento. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe, automáticamente pasa a ocupar su puesto con las

mismas obligaciones y derechos. Cuando reemplace al Jefe por un período inferior a treinta días, no podrá modificar en lo sustancial las resoluciones y órdenes impartidas por aquél, pero cuando el reemplazo exceda el término señalado tendrá los mismos derechos y obligaciones.

Art. 24°.- (Reglamentario del Art. 19° de la Ley 7.037).

Durante el desempeño de sus funciones específicas y dentro de la zona del siniestro, el Jefe o Sub Jefe de la Asociación de Bomberos Voluntarios tendrá poder de policía para el cumplimiento de sus fines.

En caso de concurrir simultáneamente a un siniestro Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Policía de la Provincia de Salta, el personal voluntario quedará supeditado a la conducción de las operaciones que disponga el personal de mayor jerarquía del segundo presente en el lugar. Esta subordinación no implica relación de dependencia laboral alguna con el Estado, ni la pérdida de mando del Oficial Voluntario sobre su personal a cargo, manteniendo una cadena de mando. El establecimiento de estas jerarquías no invalidan las competencias que correspondan a la autoridad de la Dirección Provincial de Protección Civil para coordinar las acciones respectivas.

Art. 25°.- (Reglamentario del Art. 20° de la Ley 7.037).

Sin perjuicio de los beneficios asistenciales que por la índole de su actividad puedan comprenderles, los integrantes del Cuerpo Activo de las asociaciones de bomberos voluntarios, gozarán de los siguientes derechos:

a) Serán beneficiarios junto a su grupo familiar primario de los servicios de Instituto Provincial de Seguros. Para acceder a los mismos deberán cumplir con los requisitos que establece la normativa que rige la vinculación voluntaria con dicho organismo en lo referido a la afiliación personal y a su grupo familiar;

b) Estarán cubiertos por un seguro de vida y accidente obligatorio, que contemple las siguientes situaciones acto de servicio: invalidez parcial, total y muerte. Éstas contingencias serán sin cargo para el beneficiario y deberán preverse anualmente en la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial. Idéntica cobertura poseerán los integrantes de los Cuerpos Auxiliares. Las mismas sólo serán cubiertas

siempre que el personal se encuentre cumpliendo con las exigencias mínimas de seguridad requeridas en la materia.

c) Serán beneficiarios con un porcentaje especial de referencia en relación a los cupos de acceso a los planes de construcción de viviendas en que el Estado Provincial intervenga.

#### De la Superintendencia

Art. 26°.- (Reglamentario del Art. 21° de la Ley 7.037).

La Dirección Provincial de Protección Civil, sin perjuicio de las facultades que le competen a Dirección General de Personas Jurídicas, ejerce la Superintendencia de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial. Para tal fin podrá requerir el concurso de otros organismos del Estado Provincial.

Sin perjuicio de otras competencias en el ejercicio de la Superintendencia, la Dirección estará facultada para ejercer sobre las Asociaciones de BB.VV. lo siguiente:

a. Control administrativo-contable y operativo de los mismos;

b. Control de las rendiciones de los fondos de los subsidios nacionales, provinciales y/o municipales;

c. Donaciones, subvenciones, rifas, bingos y otros juegos de azar implementados para recaudar fondos, préstamos, convenios de contraprestación, organización de eventos y/o entrega de bienes o recaudación de cualquier naturaleza;

d. Asesorar en todo lo que fuera de interés para la actividad bomberil, a la autoridad pública y entidades intermedias; controlar y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las contrataciones y coberturas establecidas en el artículo 26 inc. b).

e. Difundir todo lo referente a las normas de prevención y seguridad que fueren de aplicación;

f. Establecer sistemas, métodos y/o procedimientos de acciones de prevención y de auxilio, las que serán de observancia obligatoria para todas las Asociaciones reconocidas como tales;

g. Sugerir y justificar la inscripción de una Asociación ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas o el organismo que en el futuro lo reemplaza.

ce, como así también propiciar ante la misma se deje sin efecto dicho reconocimiento, en los casos que la reglamentación lo indique;

h. Aplicar sanciones ante la constatación del incumplimiento de las normas establecidas en la presente reglamentación. Las mismas consistirán en apercibimiento, intervención y retiro de personería jurídica. A tales efectos la Dirección Provincial de Protección Civil deberá instar ante Dirección General de Personas Jurídicas o el organismo que en un futuro la reemplace, la efectiva aplicación de las sanciones enunciadas en el presente artículo.

i. Al comienzo de cada año calendario, las Asociaciones deberán presentar ante la Dirección Provincial de Protección Civil un detalle presuntivo de los ingresos con que cuentan para su funcionamiento, el cual deberá encontrarse rubricado por la autoridad responsable y tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 27°.- (Reglamentario del Art. 22° de la Ley 7.037)

Todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas que se encontraran prestando servicio o en formación deberán adecuar sus respectivos Estatutos a las prescripciones el presente Decreto, en un plazo máximo de 180 días corridos a contar de la fecha su entrada en vigencia.

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3150 - 13/12/2006 - Expte. N° 01-86.741/06 y Cde. 1, 2**

Artículo 1° - Recházase la presentación efectuada por los Herederos del doctor Luis Güemes Castro, con relación a la revocación de legado del inmueble conocido como "Legado Güemes", por encontrarse prescripta.

WAYAR (I.) - Medina

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3151 - 13/12/2006 - Expediente N° 42-10.777/98 Adj. Cde. s/N° y 001-0087.003/06**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Omar Comparada, D.N.I. N° 13.028.308, contra la Resolución Ministerial N° 2109/06, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3152 - 13/12/2006 - Expte. n° 44-94.516 y Cpde. 1, 44-94.569/05 y Cpde. 1, 2, 3, y 4, 44-103.449/05 y 01-87.738/06.**

Artículo 1° - Deniégase por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la ex-Cabo de Policía de la Provincia, Da. Elva de los Angeles Nina, D.N.I. n° 23.652.641, en contra del Decreto n° 1129/06, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes

WAYAR (I.) - Medina

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 3153 - 13/12/2006 - Expte. N° 22-295.429/04, cde. 1, 2, 3, 4 y referente**

Artículo 1° -Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Prestaciones Integrales S.A. en contra de la Resolución N° 847/06 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

WAYAR (I.) - David - Medina

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3154 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.216/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Lidia Alicia Zumino de Velarde, D.N.I. N° 3.796.872, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordenase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3155 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.191/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Estrella Elda Saavedra, D.N.I. N° 6.343.779, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3156 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.207/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora María Cardozo, D.N.I. N° 9.462.647, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3157 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.221/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por el señor Alfonso Castellanos, L.E. N° 7.216.342, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3158 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.215/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora María Teresa Sánchez, D.N.I. N° 5.315.065, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3159 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.201/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Nilda Teresita Kranewitter, D.N.I. N° 3.938.706, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3160 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.164/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por el señor Alberto Bernardo Yazbek, D.N.I. N° 8.168.756, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3161 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.161/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Heliadora Edda Cruz, L.C. N° 3.205.673, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3162 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.183/06**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Elisa Cista Parisi de Gómez, D.N.I. N° 6.641.922, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3163 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.187/06**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Lidia Bruno, D.N.I. N° P. 1.951.192, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3164 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.157/06**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Egli María Clotilde Rajal, D.N.I. N° F. 1.259.609, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3165 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.182/06**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Mary Rosa Fernández de Costas, D.N.I. N° 6.641.996, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3166 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.154/06**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por el señor Julio César Hermosilla, D.N.I. N° 6.953.581, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3167 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.171/06**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora María Elena Clemente, D.N.I. N° 5.415.225, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3168 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-86.217/06 y Cde. 1**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Marta Silvia Medina, D.N.I. N° 4.921.665, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3169 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-86.228/06 y Cde. 1**

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Asunción Ildemira Arancibia, D.N.I. N°

2.779.828, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3170 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-87.188/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Esmeria Nilda López de Tapia, D.N.I. N° 3.931.703, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3171 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-86.650/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Gregoria Véliz, D.N.I. N° 3.300.861, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3172 - 13/12/2006 - Expediente N° 01-86.234/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora María Teresa Cruz, D.N.I. N° 5.315.167, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

WAYAR (I.) - Medina

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 9.512

F. N° 173.826

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Licitación Pública N° 01/07

Llámase a Licitación Pública N° 01/07, convocada para el Servicio de: "Desarrollo, Implementación y Gestión, de Servicios de Relevamientos de Información y Actualización de la Base de Datos Municipal y Recupero de Activos del Sector Público".

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100)

Venta de Pliegos: A partir 09/01/07 en Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Fecha de Apertura: 23 de Enero de 2.007 - Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - Secretaría de Hacienda - Balcarce N° 98.

Consulta del Pliego: Dirección de Contrataciones - Secretaría de Hacienda - Balcarce N° 98.

Alicia Vargas de Anna  
Directora

Dirección de Contrataciones  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 08/01/2007

## PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 9.516

F. N° 173.835

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Prórroga de la Licitación Pública N° INM - 1321/06 para los trabajos de "Construcción del recinto de cajeros automáticos y búnker" en el edificio sede de la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. de Jujuy), prevista para el día 28/12/06 a las 13 Hs.

La apertura tendrá lugar el día 15/01/07 a las 12 Hs. en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Noemí Ester Imparato  
Jefe de Departamento-RF 4877

Imp. \$ 50,00

e) 08/01/2007

**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 9.511

F. N° 173.824

**Gobierno de la Provincia de Salta****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****Dirección de Vialidad de Salta****Concurso de Precios para la Adquisición de**

“Verificación Ley N° 19511 y Certificación de Basculas Ubicadas en las Localidades de San Antonio de los Cobres y Vaqueros y dos Balanzas Portátiles”

Presupuesto Oficial: \$ 18.000,00

Expediente: N° 33-183.141.

Apertura: 26 de Enero del 2.007 a Horas 10,00.

Lugar de Apertura: Consejo técnico de la D.V.S.- España N° 721 - (4400) Salta - Te (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. - Fax (0387) 432-1410

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 25-01-2.007 inclusive.

**CPN. Raquel I. Maizel de Levin**  
Jefa Dpto. Financ. Cont. (Int)  
Dirección de Vialidad Salta

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. S 50,00

e) 08/01/2007

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 9.459

F. N° 173.738

Ref. Expte. N° 34-7429/06

Héctor Cornejo D'Andrea D.N.I. N° 26.485.328 Titular registral en un 100% del Catastro N° 20060 del Dpto. Orán y adquirente en comisión para y con dinero del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., gestiona el trámite de concesión de agua pública para el mencionado Catastro, con una superficie a irrigar de 700,0000 has. (setecientos hectáreas) con carácter eventual, con un caudal de 367,50 lt/seg. con aguas a derivar de la margen izquierda del Río San Francisco y una superficie a irrigar de 200,0000 has. (doscientas hectá-

reas) con carácter eventual, con un caudal de 105,00 lt/seg., con aguas a derivar de la margen izquierda del Riacho Seco.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Agencia de Recursos Hídricos, Salta 27 de Diciembre de 2006.

**Dr. Luis Enrique Gambino**  
Director General

Agencia de Recursos Hídricos

Imp. S 150,00

e) 02 al 08/01/2007

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

O.P. N° 9.514

F. N° 173.830

**Municipalidad de Profesor Salvador Mazza****Departamento Ejecutivo Municipal****Llamado a Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas**

En virtud de la Resolución Nro. 773/2006 del 12 de Diciembre de 2006, llámase a interesados que desear inscribirse en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad en los términos de la Ley Provincial Nro. 6838 y Decreto Reglamentario Nro. 1448/96 y modificatorias, ajustándose a los siguientes requisitos:

Solicitud de inscripción para todos los Rubros: Solicitar mediante e-mail a la Secretaría de Hacienda: hacienda\_mazza@yahoo.com.ar o presentando disquette de 3 ½ para grabar el mismo. Al inscribirse especificar Rubro (s) que ofrece a la Municipalidad.

Ultimo plazo presentación Inscripción y Carpetas: 31 de Enero de 2007.

Formas de Presentación: 4 (Cuatro) Carpetas tamaño oficio adjuntando Solicitud y documentación exigida en el Anexo I de la misma Solicitud.



Requisitos Principales: Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia, Dirección de Comercio de la Municipalidad y Organismos Recaudadores. Presentación en fotocopias autenticadas.

Sociedades: Presentar Ctto. Social y modif., Estatutos, Acta de Directorio con designación, Apoderados y Ultimo Balance.

Pago Tasa Administrativa: \$ 2,40 (Pesos dos con cuarenta). No incluye inscripción en Dirección de Comercio en la Tasa de Actividades Varias que deberá realizarse previamente a la presentación en el Registro de Proveedores y Contratistas.

Lugar y Domicilio de Presentación: Dpto. Ejecutivo Municipal - Secretaría de Hacienda - Balcarse N° 6 - Prof. S. Mazza - Teléfono 03875-471167 / Celular 03875-15657060

Consulta de Inscripción: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad en el horario de 9.00 a 12.00 desde el día 02 al 31 de Enero de 2007.

Dr. Moisés Elías Darrull  
C.P.N.

Secretario de Hacienda

Imp. S 50,00

e) 08/01/2007

O.P. N° 9.510

F. N° 173.823

Ref: Visto el Memorándum del Dpto. Jurídico de la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

El Departamento Jurídico de la Municipalidad de Rosario de la Frontera:

1º) Intima a los contribuyentes morosos de los distintos tributos Municipales, regularizar su situación tributaria, para la cual se fija como domicilio de gestión de cobro, oficina cita en 25 de Mayo esquina Figueroa Alcorta por el término de 15 (Quince) días corridos a contar a partir del día subsiguiente inmediato al último día de publicación del presente Edicto, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 Hs.

2º) Se comunica a todos los contribuyentes morosos que mediante el presente Edicto quedan debidamente notificados. Se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia por el término de 5 (cinco) días.

29 de Agosto de 2006.

Dr. Julio J. Herrero  
Asesor Legal

Munic. R. de la Frontera

Imp. S 250,00

e) 08 al 12/01/2007

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 9.515

F. N° 173.834

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Avila, Antonia del Carmen - Expte. N° 005146/05", cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 14 de Noviembre de 2006. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. S 60,00

e) 08 al 10/01/2007

O.P. N° 9.506

R. s/c N° 12.542

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. N° 13.245/03 caratulados: "Sucesorio de Antonia Valencia", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Diciembre 21 de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/01/2007

O.P. N° 9.505

R. s/c N° 12.541

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Prime-

ra Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Torres Aurelio Pantaleón"; Expediente Número Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Barra Noventa y Tres, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 15 de Diciembre de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 05 al 09/01/2007

O.P. N° 9.498 R. s/c N° 12.538

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar; en Expte. N° 161.262/06, caratulado: "Sulca, Guillermo Adrian - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicación: Publíquese en el término de tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 19 de Diciembre de 2.006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Sin Cargo e) 04 al 08/01/2007

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 9.501 R. s/c N° 12.540

Dr. Teobaldo René Osoros, Juez, Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Distr. Sud Metán, Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Fernández, Zulema vs. Santillán, Oscar José s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 005.677/06, cita por Edictos al Sr. Oscar José Santillán y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Catastro N° 6282, Manzana 119, Parcela 23, Sección B de Metán, cuya posesión se trata, los que se publicarán por Cinco Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de Seis Días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial (Art. 343 del C. P. C. y C.). San José de Metán, Diciembre 2.006. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 05 al 11/01/2007

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 9.463 F. N° 173.746

El Juez de Concursos, Quiebras y Sociedades, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, a declarado la quiebra de Todo Policarbonato S.R.L. con domicilio en Calle San Juan 1499, de esta ciudad, fijando como fecha tope para la presentación de los pedidos de verificación de créditos el día 9 de febrero de 2007, debiendo hacerlo en el estudio del Síndico designado: C.P.N. Hugo Aguirre García, sito en calle Martín Comejo 186, los días lunes y miércoles de 17.30 a 20 hs. Se ordena la publicación por cinco días. Salta, 26 de Diciembre de 2006. Dra. Verónica Zuviría, Secretaria

Imp. \$ 100,00 e) 02 al 08/01/2007

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 9.513 F. N° 173.828

#### "Agropecuaria El Prado S.R.L."

Socios: Juan Sebastián Bechir Haddad, argentino, DNI 23.749.114, CUIT.: 23-23749114-9, nacido el 22 de

Noviembre del año 1.973, de profesión abogado, de ocupación empresario, soltero, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 351, Primer Piso, Departamento A, de la Ciudad de Salta; y Ana Cecilia Haddad, argentina, DNI 25.801.538, CUIT: 27-25801538-5, nacida el 13 de Enero de 1.977, de profesión: abogada, casada en primeras nupcias con el Sr. Pablo Javier Guíñazu, con domicilio en calle Avenida Uruguay N° 679, Salta - Capital.

Fecha del Contrato Social: 31/07/2.006. Modificación de fecha: 11/10/2006.

Denominación: "Agropecuaria El Prado S.R.L."

Domicilio: Legal en la Provincia de Salta, estableciendo su sede social y administración en calle Pellegrini N° 1.030, Salta.

Plazo de Duración: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividad Agropecuaria: explotación agropecuaria, ganadera, forestal, frutihortícola, su comercialización o venta, compra-venta de agroquímicos, semillas, abonos, la comercialización, venta de siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros y todo tipo de producción agrícola. La compra-venta de semovientes y derivados de la producción agropecuaria. La prestación de servicios Agrícolas con maquinaria propia y/o de terceros

Capital Social: Se fija en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), dividido en 500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Juan Sebastián Bechir Haddad, el 95% del capital, correspondiendo al mismo 475 cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, que hacen un total de \$ 47.500 (pesos cuarenta y siete mil quinientos), y la Sra. Ana Cecilia Haddad, el 5% del capital, correspondiendo a la misma 25 cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, que hacen un total de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos). El capital es integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el saldo remanente en un plazo que no excederá los 2 (dos) años.

Administración: será ejercida por un socio, quién revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la firma. En este acto se designa como socio Gerente al Sr. Juan Sebastián Bechir Haddad, DNI 23.749.114. En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por parte del socio Gerente, la administración quedará a cargo del otro socio.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/11/2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 63,00

e) 08/01/2007

O.P. N° 9.509

F. N° 173.822

### Hormigón S.R.L.

Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "Hormigón S.R.L.", con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y con sede social en calle Dipascuo n° 3349 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad.

Socios: Adriana Noemí Pérez, DNI. N° 22.945.176, CUIL 27-22945176-1, de 34 años de edad, comerciante, argentina, soltera, domiciliada en calle Dipascuo n° 3349 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad; y Víctor Guillermo Rodríguez, DNI. N° 13.118.780, CUIL 20-13118780-8, de 47 años de edad, ingeniero, argentino, casado en primeras nupcias con Ramona Rosa Salas, domiciliado en manzana 90, lote 15 del Barrio Los Profesionales de esta ciudad.

Duración: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: construcción de toda clase de obras, incluidas viviendas y cualquier otro tipo de construcciones, adquirir elementos, materiales, herramientas y demás bienes relacionados a tal fin.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) que se divide en ochenta cuotas de Pesos mil cada una, valor nominal, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la socia Adriana Noemí Pérez suscribe setenta y seis cuotas que representan un capital de Pesos setenta y seis mil; y el socio Víctor Guillermo Rodríguez suscribe cuatro cuotas que representan un capital de Pesos cuatro mil. Las cuotas se integran proporcionalmente por cada uno de los socios en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea la cantidad de Pesos diecinueve mil (\$ 19.000) la socia Adriana Noemí Pérez y la cantidad de Pesos mil (\$ 1.000) el socio Víctor Guillermo Rodríguez, obligándose los socios a integrar el saldo del

capital en un plazo de dos años computados a partir de la suscripción del contrato.

**Administración y Representación:** La administración estará a cargo de uno o dos gerentes, sea cualquiera de los socios o no socios que sea designado como gerente, lo mismo que la representación y uso de la firma social con el respectivo sello de la sociedad. Se designó como Gerente a Adriana Noemí Pérez, quien aceptó, con domicilio especial en calle Dipascuo n° 3349 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad. Durará en el cargo de gerente el término que dure la sociedad y podrá ser removido por el voto de la mayoría de capital de la reunión.

**Fecha de Cierre Ejercicio:** Se realizará el 31 de Diciembre de cada año.

**Fecha de Constitución:** 23 de Noviembre de 2.006.

**CERTIFICO** que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 04/01/07. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 70,00

e) 08/01/2007

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 9.489

F. N° 173.781

Bank Boston N.A., Sucursal Buenos Aires (en adelante "Bank Boston"), entidad financiera de alcance nacional con domicilio legal en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia por medio de la presente, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley 11.867 (en adelante la "Ley"), que con fecha 15 de diciembre de 2005 ha celebrado un contrato (en adelante el "Contrato de Transferencia") con Standard Bank Argentina S.A. (en adelante "Standard Bank") con domicilio en Torre Bouchard, Bouchard 577/599, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual las partes han acordado la transferencia de una parte sustancial de los activos y pasivos de Bank Boston que integran el fondo de comercio de actividad bancaria a favor de Standard Bank en los términos de la ley (en adelante la "Transferencia").

La Transferencia ha sido sometida a consideración del Banco Central de la República Argentina habiendo sido aprobada por este organismo con fecha 21 de diciembre de 2006, y de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, habiendo sido aprobada por el Se-

cretario de Comercio Interior con autoridad sobre la materia con fecha 26 de julio de 2006.

Se deja constancia que ciertos activos y pasivos de Bank Boston no serán transferidos (incluyendo, entre otros, los derivados de la conversión a pesos de depósitos bajo la Ley 25.561 y demás normas aplicables) a Standard Bank, permaneciendo, por lo tanto, bajo su exclusiva responsabilidad.

Tendrá intervención el escribano Enrique Maschwitz (h.), con domicilio en Tucumán 715, piso 6° "A" (C1049AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de la Ley, los interesados podrán efectuar sus oposiciones, que deberán ser recibidas dentro del plazo legal, personalmente los días hábiles de 10:00 a 18:00 horas o por medio fehaciente, en Av. Leandro N. Alem 986, piso 1°, (C1001 AAR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Jorge Filippini, apoderado según escritura N° 2121 de fecha 28-12-2005. Certificación emitida por la Escribana Mariana Domínguez, Registro: N° 2159 Matrícula: 4625, Capital Federal.

Imp. \$ 320,00

e) 03 al 09/01/2007

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 9.504

F. N° 173.813

Luis Güemes S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Febrero del 2.006 a horas 21,00 en el local de la sociedad calle Adolfo Güemes 287 Salta, Capital para considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 (y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio económico N° 36 cerrado el 31 de Agosto de 2.006 y aprobación de la gestión del Directorio.

2.- Elección de Síndico titular y suplente.

3.- Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.

4.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Pablo G. Sacca  
Por Administración

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 11/01/2007

## Sección GENERAL

### CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 9.508

F. N° 173.816

#### Centro Vecinal, Cultural y Deportivo del Barrio San Luis - Salta

La Junta Normalizadora del Centro Vecinal Cultural y Deportivo del Barrio San Luis, convoca a elecciones de la Comisión Directiva para el día 28/01/07. El proceso eleccionario se cumplirá con el siguiente cronograma:

8/01/07 Presentación de lista de candidatos.

12/01/07 Observaciones de listas.

15/01/07 Oficialización de listas.

La elección se realizará en el horario de hs. 8,00 a hs. 13,00 en el salón de la escuela Submarino Ara Argentina.

**Junta Normalizadora**  
Centro Vecinal Cultural y Deportivo  
Barrio San Luis

Imp. \$ 15,00

e) 08/01/2007

### FE DE ERRATA

O. P. N° 9.518

De la Edición N° 17.535 de fecha 05-01-07

Ley N° 7423 - Dec. N° 3215 - Pág. 74

Donde dice:

Considerando:

... el Proyecto de referencia...

Debe decir:

... el Proyecto de Ley de...

Pág. 84

O.P. N° 9.501 - Rec. s/Cargo n° 12540 - autos -  
"Fernández, Zulema - Expte. N° 005677/06".

Sección Judicial

Se deja constancia que el aviso de referencia publicado bajo el título de Sucesorio corresponde a Posesión Veinteañal.

La Dirección

Sin cargo

e) 08/01/2007

### RECAUDACION

O.P. N° 9.517

Saldo anterior	\$ 5.011,00
Recaudación del día 05/01/07	\$ 870,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.881,60</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)**